



ORDENANZA N° 010876

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISION DE CULTURA Y ACCION SOCIAL

Trelew (Chubut), 18 de Noviembre de 2008
Ref.: Expte. N° 18662 reg. del C.D.


Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio de las presentes actuaciones, se pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE** mediante el cual crea en el ámbito de la ciudad de Trelew el Consejo Municipal de la Juventud.

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO**, se solicita la aprobación del mismo y del presente despacho.



PATRICIA ALEJANDRA CAMPILLAY
VICEPRESIDENTE
Comisión de Cultura y Acción Social
Concejo Deliberante de Trelew


HERNANDEZ ESTELA BEATRIZ
CONCEJAL Bloque P.J.
Concejo Deliberante Trelew
ESTELA BEATRIZ HERNANDEZ
PRESIDENTE
Comisión de Cultura y Acción Social
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 010876

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 20 de Noviembre de 2008

Ref.: Expte. Nº 18662 C.D.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1 1 8 Analizado el Expediente de referencia, y teniendo en cuenta que en el año **1985**, denominado el “**año de la juventud**” por la **Organización de las naciones Unidas** y atento sus recomendaciones de adecuar las normativas nacionales de los diferentes miembros para promover el desarrollo integral de los jóvenes.

La República Argentina en el año **2006** firmó la “**Convención Iberoamericana de los derechos de los jóvenes**” que en su artículo 21 inciso 1, explícitamente afirma el derecho de los jóvenes a la participación política.

En el mismo articulado en su inciso 2, establece el impulso y fortalecimiento de las políticas públicas que deben llevar a cabo los Estados parte para garantizar ese derecho. Asimismo en su inciso 4, asienta el compromiso de los Estados miembros de promover la participación de los jóvenes en instancias legislativas y ejecutivas para la formulación de política y leyes, a través de sus organizaciones.

La misma Convención en el Artículo 34 en sus incisos 1 y 2, caracteriza a los jóvenes como sujetos prioritarios en las iniciativas que implementen los gobiernos para garantizar el desarrollo social, político, económico y cultural y que los Estados miembros se comprometen a asegurar medidas adecuadas para la asignación de recursos que atiendan los programas de juventud, garantizando la discusión en la elaboración de planes de desarrollo y su integración en la puesta en marcha de los mismos en los niveles nacionales, regionales y locales.

Este año **2008** es el “**Año de la Juventud Iberoamericana**”, decretado así por la **Organización Iberoamericana de Juventud**, que intenta lograr un nuevo acuerdo multinacional para el desarrollo de la juventud fomentando la participación, el desarrollo y la paz.

La **Constitución de la Provincia del Chubut** en su Artículo 28, promueve el desarrollo integral de la juventud aprovechando sus aportes creativos. Asimismo afirma que la acción estatal debe estar orientada a asegurar la participación efectiva de la juventud en actividades comunitarias y políticos.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. **MIGUEL ANGEL ROSSETTO**
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 010876

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 20 de Noviembre de 2008

///


La **Carta Orgánica Municipal**, reconoce la importancia de la juventud en su Artículo 184 inciso 7, done prioriza la atención social a los jóvenes; cuando se encuentre comprometida la consolidación de la sociedad y la familia.

9 1 1 8

Por todo lo expuesto es necesario jerarquizar el rol de la juventud institucionalizando la participación política de los jóvenes en nuestra comunidad, fomentando más y mejores canales de participación en los jóvenes.



DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Sr. MIGUEL ANGEL ROSSETTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 010876

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 20 de Noviembre de 2008

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): CRÉASE el Consejo Municipal de Juventud, que actuará como órgano asesor no vinculante del Departamento Ejecutivo Municipal en el ámbito de la Ciudad de Trelew.

ARTICULO 2do.): Serán funciones del Consejo Municipal de Juventud:

- a) Dictar su reglamento interno dentro de los sesenta (60) días de sus conformación.
- b) Designar entre sus miembros al presidente.
- c) Crear el Parlamento Juvenil de la Ciudad de Trelew.
- d) Asesorar y proponer al DEM políticas referentes a la juventud.
- e) Asesorar y planificar las políticas públicas en el área de juventud
- f) Proponer legislación, planes y proyectos en cuanto a temáticas que atañen a la juventud como seguridad, salud reproductiva, trabajo, nocturnidad, participación política y comunitaria, entre otras.
- g) Elaborar y publicar un informe anual de gestión.
- h) Proponer instrumentos que favorezcan la participación juvenil.
- i) Promover y articular acciones entre las distintas áreas del Estado y la Sociedad, para efectivizar los mejores programas y proyectos, que posibiliten la participación y la ampliación de oportunidades para el desarrollo joven.
- j) Generar e integrar redes con distintas entidades a nivel provincial y nacional.
- k) Asesorar y brindar información a los jóvenes sobre sus derechos, garantías y oportunidades.
- l) Recabar, recibir y canalizar las inquietudes de los jóvenes.
- m) Promover el intercambio de experiencias entre las distintas asociaciones de jóvenes.

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Sr. MIGUEL ANGEL ROSSETTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

///

ORDENANZA Nº 010876



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 20 de Noviembre de 2008

///

- n) Promover el intercambio de experiencias entre las distintas asociaciones juveniles y ofrecer asesoramiento a la formación de nuevas asociaciones de jóvenes.
- o) Promover y favorecer el desarrollo de iniciativas de los jóvenes no integrados a ninguna organización de la sociedad.
- p) Proponer la realización de actividades de investigación y capacitación que promuevan la participación y el sano desarrollo del joven.

9 1 1 8

ARTICULO 3ro.): La composición del Consejo será de 18 (dieciocho) miembros, que se dispondrá de la siguiente manera:

3 (tres) Representantes del Concejo Deliberante, 2 (dos) por la mayoría y 1 (uno) por las minorías.

3 (tres) Representantes del DEM, uno de ellos deberá ser Director de Juventud.

4 (cuatro) Representantes titulares y 4 (cuatro) suplentes, de Organizaciones no Gubernamentales que trabajen con jóvenes, residentes en la Ciudad de Trelew, a propuesta del DEM con la aprobación del Concejo Deliberante.

4 (cuatro) Representantes titulares y 4 (cuatro) suplentes de diferentes Centros de Estudiantes de Escuelas de Trelew de nivel Polimodal o nivel Medio, a propuesta del DEM con aprobación del Concejo Deliberante.

4 (cuatro) Representantes titulares y 4 (cuatro) Suplentes de las diferentes Asociaciones Vecinales de la Ciudad de Trelew, a propuesta del DEM con la aprobación del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4to.): Los miembros integrantes del Concejo Municipal de Juventud que representen a las Asociaciones Vecinales, a las Organizaciones no Gubernamentales y a los Centros de Estudiantes deberán tener entre 14 y 25 años de edad.

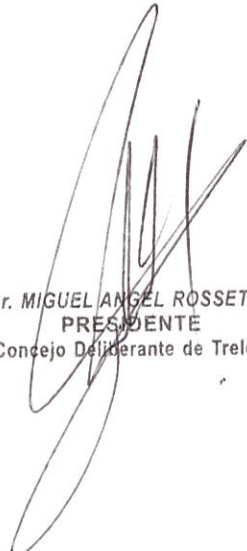
ARTICULO 5to.): Los miembros del Consejo Municipal desarrollarán sus labores adhonorem, por el termino de 2 años.

ARTICULO 6to.): El Consejo se reunirá, al menos una vez al mes, realizando la convocatoria el Presidente del Cuerpo. X

ARTICULO 7mo.): DERÓGUESE la Ordenanza Nº 1877/85.

///


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. MIGUEL ANGEL ROSSETTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº

010876

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Péllegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 20 de Noviembre de 2008

///

ARTICULO 8vo.): FACÚLTESE al DEM a cursar las invitaciones a las Organizaciones no Gubernamentales, a las Asociaciones Vecinales y a los diferentes Centros de Estudiantes.

ARTICULO 9no.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 20 NOV 2008

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 9 1 1 8


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Sr. MIGUEL ANGEL ROSSETTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N°

EDUARDO J. MAZA
ABOGADO
Secretario de Gobierno

Sr. ADRIAN D. MADERNA
Secretario de Desarrollo
Humano y Familia



Dr. CESAR G. MAC KARTHY
Intendente

PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA con fecha 15 de diciembre de 2008, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 47° de la Carta Orgánica Municipal, como N° **010876**